CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATANTE"**, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **VAGO TURISTICO S. A DE C.V.,** REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL **C. JOSE MANUEL VALLEJO GONZALEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.

B) Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, numeral 2, y 23, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

C) Que su representante cuenta con un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Representación, mismo que le fue otorgado mediante escritura pública número 9,194, concedida el 19 de mayo del año 2017, ante la fe notarial del Lic. Rafael Castellanos, Notario Público número 101 de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9

E) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350 Ciudad de México.

F) Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que es una sociedad civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **28515** tomo **LVI** del libro **4** de fecha , pasada ante la fe del Notario Público número **2** del municipio de , Jalisco, el **Lic. José Antonio Torres Gonzalez**.

B) Que el **C. JOSE MANUEL VALLEJO GONZALEZ** cuenta con las facultades necesarias de representación para la suscripción del presente contrato en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad, según lo acredita con la escritura mencionada en el inciso anterior.

C) Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es VTU1011111LA9.

E) Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número INE 2016081011477[illegible] , con fecha de registro **10** de Agosto del año 2016.

F) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el situado en la calle Contitlan número 3-b, Colonia Ciudad Aztlan, C.P. 45402, en el municipio de Tonalá Jalisco.

Expuesto lo anterior, manifiestan "LAS PARTES", que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** consistente en los servicios de: **Transporte de personal Tamazula 10 de Febrero**.

SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente contrato iniciará su vigencia a partir del **12** de **FEBRERO** del año 2018 y terminará el **43159** de **FEBRERO** del mismo año 2018 dos mil dieciocho.

TERCERA. - DE LOS HONORARIOS. Por concepto de pago de honorarios **"EL CONTRATANTE"** pagará en favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **16,500.00** (DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **2,640.00** (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) para hacer un total de **$19,140.00** (DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) Cualquier trabajo ejecutado en exceso al

monto señalado en la presente clausula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir la factura correspondiente en los términos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE, a efecto de que "EL CONTRATANTE" en tiempo y forma pueda realizar los informes correspondientes a la autoridad electoral.

CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO. El pago deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores en que se reciba la factura por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el cual se realizará mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

TITULAR DE LA CUENTA: VAGO TURISTICO S. A DE C.V.
INSTITUCIÓN BANCARIA: BANCOMER
CUENTA: 183676647
CLABE:

QUINTA. - DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a **"EL CONTRATANTE",** la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

SEXTA. - DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el personal y las instalaciones necesarias para prestar los servicios de conformidad con este contrato a **"EL CONTRATANTE"**; dicho personal e instalaciones serán propios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y continuarán bajo su dirección, supervisión y dependencia económica.

SÉPTIMA. - DE LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS. Queda expresamente convenido que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de la eficiencia razonable de los servicios que se obliga a prestar a **"EL CONTRATANTE",** en los términos del presente contrato razón por la que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación de dichos servicios pudiendo contratar si así lo estima conveniente, servicios profesionales de terceros.

OCTAVA. - DE LAS MUESTRAS, EVIDENCIAS E INFORMES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar las muestras, evidencias e informes de los servicios prestados, en el momento que se le sean solicitados por el "EL CONTRATANTE" para efectos de cumplir la normativa en materia de fiscalización prevista en la legislación aplicable a los partidos políticos, o que se pudiesen necesitar como evidencias o pruebas en procesos contenciosos ante la autoridad electoral o jurisdiccional.

NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, pero de ninguna manera podrán hacerse modificaciones de manera unilateral por una de las partes, ni tampoco de forma verbal.

DÉCIMA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato:

Por responsabilidad de EL CONTRATANTE:

- **I.** El no proporcionar a “EL PRESTADOR DE SEVICIOS” la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- **II.** Proporcionar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.
- **III.** Por el incumplimiento del pago de honorarios a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
- **IV.** Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Por responsabilidad de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- **I.** La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas, sin causa justificada.
- **II.** No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada.
- **III.** Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- **IV.** Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato:

- **I.** El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para este efecto, **“EL CONTRATANTE”**, notificará por escrito y con 5 (cinco) días de anticipación a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** las causas que la originen.

DÉCIMA PRIMERA- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Reconocen ambas partes que **NO** existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a **“EL CONTRATANTE”,** por lo que no existe a cargo de **“EL CONTRATANTE”** ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de **“EL CONTRATANTE”**, por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES Y AVISOS. Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los domicilios establecidos en la parte declarativa de este contrato.

Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **2/12/2018** DOCE DE FEBRERO DE 2018.

POR "EL CONTRATANTE"

_____

LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA
APODERADO LEGAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

_____

JOSE MANUEL VALLEJO GONZALEZ
APODERADO LEGAL DE VAGO TURISTICO S. A DE C.V.

TESTIGO

_____

Lic. Tadeo Miguel Angel Soto Navarro

TESTIGO

_____

LCP. Ricardo Navarro Vargas